



PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023

Ciudad de México, enero de 2023

Contenido

Glosario	3
I. Presentación	3
II. Atribuciones del Comité de Radio y Televisión	4
III. Fundamento	6
IV. Integración del Comité de Radio y Televisión	6
V. Reforma a la LGIPE	7
VI. Líneas de acción y actividades	8
1. Administración del acceso a radio y televisión para PO durante 2023	9
1.1 Actualizar el Catálogo Nacional de Emisoras en cada sesión ordinaria	9
1.2 Modificar, en su caso, las pautas de PO durante el 1 ^{er} semestre de 2023	9
1.3 Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de PO durante el 2 ^o semestre de 2023	9
1.4 Aprobar las pautas de PO durante el 2 ^o semestre de 2023	10
1.5 Modificar las pautas de PO durante el 2 ^o semestre de 2023	10
2. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales en 2023	10
2.1 Modificar las pautas de las entidades con proceso electoral local 2022-2023	10
2.2 Modificar las pautas de las entidades con proceso electoral extraordinario	10
2.3 Régimen Especial para concesionarios de televisión restringida satelital para campaña	11
3. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias en Coahuila y Estado de México	11
3.1 Dar seguimiento al monitoreo en los programas de radio y televisión que difundan noticias a nivel local en Coahuila y Estado de México	11
4. Administración del acceso a radio y televisión para el PEF y PEL 2023-2024	11
4.1 Recibir del IFT los mapas de cobertura y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mismos	11
4.2 Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión	12
4.3 Aprobar el Catálogo Nacional de las Emisoras de Radio y Televisión	12
4.4 Actualizar el Catálogo de las concesionarias autorizadas para transmitir en idiomas y lenguas distintas al español	12
4.5 Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas del PEF 2023-2024	12
4.6 Determinar el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en las pautas del PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes	13
4.7 Conocer, aprobar y, en su caso, modificar las pautas del PEF 2023-2024	13
4.8 Aprobar y, en su caso, modificar las pautas de las entidades con PEL 2023-2024	13
4.9 Garantizar la transmisión del pautado del PEF 2023-2024 en el servicio de televisión restringida	13
5. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias para el PEF 2023-2024	14
5.1 Proponer los Lineamientos generales que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los programas en radio y	

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de precampaña y campaña del PEF 2023-2024	14
5.2. Proponer al Consejo General la metodología, requerimientos técnicos y el catálogo de programas en radio y televisión que difundan noticias para el monitoreo respecto de la información y difusión de las precampañas y campañas del PEF 2023-2024	14
6. Administración del acceso a radio y TV para el PO en 2024	15
6.1. Entrega de materiales y Catálogo de emisoras	15
7. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados	15
7.1. Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales	15
7.2. Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados	16
7.3. Informes sobre la integración y promoción de vistas	16
7.4. Determinar el alcance y modalidades del monitoreo para el PEF 2023-2024	16
8. Aprobar pautas cuya reposición haya sido ordenada judicialmente	17
9. Analizar la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral	17
10. Resolver las consultas sobre la aplicación de la LGIPE y el Reglamento	17
11. Estrategia de comunicación ciudadana	17
12. Distribución por género de los promocionales de los partidos políticos	18
12.1. PEL Coahuila	18
12.2. PEF 2023-2024 y PEL concurrentes	19
13. Sorteo Electrónico para OPL	20
14. Vigilar el uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa	20
VII. Calendario de actividades	20
Sesiones ordinarias en 2023	20

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CRT	Comité de Radio y Televisión
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo u Organismos Públicos Locales Electorales
PEL	Procesos Electorales Locales 2023
PO	Periodo(os) ordinario(s)
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SRE-TEPJF	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SS-TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Presentación

El artículo 41, en sintonía con el 6º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen una garantía social, correlativa a la libertad de expresión, que se manifiesta en una prerrogativa para que los partidos políticos accedan a los medios masivos de comunicación, transmitiendo a través de ellos sus programas, idearios, plataformas y demás particularidades inherentes a su función, asegurando así derechos fundamentales “indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa”.¹

¹ Tesis relevante 2a. I/92; Registro:206435, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo X, agosto de 1992, Segunda Sala, p. 44, y Jurisprudencia P. XLV/2000, Registro: 191981, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, Pleno, p. 72, ambas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 162, numeral 1, inciso d) y 184 de la LGIPE, el CRT del INE tiene la función de garantizar el ejercicio de esa prerrogativa. En tal sentido, el CRT ha puesto en marcha acciones, a lo largo de quince años, para cumplir dicho cometido desde una perspectiva que implique eficiencia y eficacia en los procedimientos, así como una contribución central a la formación de una opinión pública que repercuta en la emisión de un sufragio libre e informado.

Al desplegar su función sobre ambas líneas de actuación, el CRT estará en condiciones de consolidar, en la parte que le corresponde, el modelo de acceso a la radio y la televisión e identificar áreas de oportunidad para potenciar sus alcances en un contexto de recursos limitados.

Una adecuada planeación y programación de actividades para el año 2023 permitirá al CRT contribuir, desde su ámbito de competencias, al adecuado desarrollo del PO durante el año 2023, de los PEL en los estados de Coahuila y México, así como del PEF 2023-2024 y PEL concurrentes, previstos para iniciar hacia el último trimestre del año. Lo anterior, atendiendo cualquier eventualidad que modifique las condiciones de reparto de los espacios en los medios electrónicos, tales como: la aprobación o disolución de coaliciones totales o la existencia de candidaturas independientes, entre otras.

Asimismo, el CRT atenderá todas las modificaciones que se deriven de la eventual reforma a la LGIPE, que al momento de la aprobación del presente Plan de Actividades, aún se encuentra en trámite legislativo en el Congreso de la Unión.

Finalmente, mientras permanezcan las condiciones de contingencia sanitaria establecidas por las autoridades de salud, las sesiones y reuniones de trabajo del CRT continuarán teniendo carácter virtual, esto es, se apoyarán en las herramientas tecnológicas y de comunicaciones inherentes al esquema de videoconferencia que, durante los años 2020 a 2022, probaron ser una vía adecuada para la continuidad eficiente y eficaz de las actividades institucionales, preservando el derecho a la salud de quienes lo integran.

II. Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

El CRT cumple, entre sus diversas funciones,² con las siguientes:

² Previstas en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186 de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del CRT.

a) Pautas y su verificación:

- Define los mecanismos y unidades de medida para distribuir el tiempo del Estado en radio y televisión que, conforme a la Ley, corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprueba las pautas de reposición mandatadas por la Sala Regional Especializada del TEPJF.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras:

- Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras que estarán obligadas a transmitir los promocionales pautados por el CRT y a suspender la difusión de la propaganda gubernamental.

c) Programas de radio y televisión que difunden noticias:

- Propone al Consejo General los Lineamientos que se recomiendan a los concesionarios de radio y televisión para la difusión de las actividades de precampaña y campaña de partidos políticos y candidaturas independientes, así como el catálogo de programas que difunden noticias, y la metodología para monitorearlos.

d) Otras funciones:

- Determina el alcance y modalidades del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas ordenadas por el Instituto.
- Establece los términos y condiciones para la entrega a la autoridad electoral de materiales de radio y televisión por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.
- Aprueba el catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.
- Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.
- Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a los actores citados.
- Propone reformas al Reglamento, el correlativo que regula las sesiones del CRT y elabora su Plan de Trabajo Anual.

III. Fundamento

El CRT pone a consideración del Consejo General el Plan de trabajo Anual 2023, al haberlo acordado sus integrantes en la primera sesión especial, celebrada el 23 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la LGIPE.


IV. Integración del Comité de Radio y Televisión

Conforme a la LGIPE, el CRT se integra por las Consejeras y los Consejeros Electorales que formen parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y representantes de los partidos políticos nacionales directamente acreditados ante el propio órgano colegiado.

Integración del Comité de Radio y Televisión (Acuerdo INE/CG619/2022)

Del 7 de septiembre de 2022 al 3 de abril de 2023	
	Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
	Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante
	Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante
	Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
	Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
	Lic. Claudia Urbina Esparza Encargada del despacho de la Secretaría Técnica

Representaciones de los partidos políticos	
	Lic. Enrique Guzmán Torres – Propietario C. Ana Laura Arredondo Villanueva– Suplente
	Lic. Miguel Álvarez Alcázar – Propietario Lic. María Luisa Jiménez Ramírez – Suplente
	C. Alejandro Padilla Zepeda – Propietario C. Grisel Palomares Valadez – Suplente

Representaciones de los partidos políticos	
	Lic. Lauro Ricardo Rosas Gutiérrez – Propietario Mtro. Fernando Garibay Palomino – Suplente
	Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente
	C. Sandra Edith Alcántara Mejía – Propietaria C. Eric Barrera Vargas – Suplente

V. Reforma a la LGIPE

El Instituto puede enfrentarse a uno de los mayores desafíos en su historia en caso de concretarse la aprobación de la reforma a la LGIPE, que a la fecha de aprobación de este Plan todavía no entra en vigor porque está pendiente de concluir el proceso legislativo. Una de las modificaciones más relevantes en materia de radio y televisión es que da por concluido el ciclo del CRT, al modificarse los artículos 42 numeral 7 y 162, numeral 1, inciso d) y 184, que instituyen a la Comisión de Partidos Políticos como el órgano competente para asegurar a los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes la debida participación en la materia.

En caso de que adquiriera vigencia la reforma mencionada, el nuevo órgano, previo a constituirse, deberá estar atento a la resolución del Consejo General sobre su integración, ya que la propuesta de reforma al artículo 42 establece en su numeral 4 que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas consejeras electorales, mientras que el diverso 184, numeral 4 indica que *“las decisiones de la Comisión respecto a temas de radio y televisión se tomarán, preferentemente, por consenso de sus integrantes. En caso de votación solamente ejercerán el derecho a voto los tres consejeros electorales [Énfasis añadido].”*

Por lo que, una vez resuelta por el Consejo General la manera en que habrá de integrarse la nueva Comisión, ésta podrá constituirse y celebrar su primera sesión en materia de radio y televisión.

Asimismo, conforme a la propuesta de reforma, la Comisión contaría con un nuevo esquema de participación de las representaciones partidistas en sus sesiones, dada la propuesta de derogación del numeral 2 del artículo 184, por lo que a la misma asistirían las personas representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la propuesta de nuevo numeral 8 del artículo 41 de la LGIPE reformada, la Comisión de Partidos Políticos procurará realizar sesiones específicas para tratar los asuntos relacionados con las atribuciones del INE en materia de radio y televisión. En este sentido, se deberá replantear, con la suficiente anticipación, la planeación de sesiones porque actualmente el CRT puede realizar tres diferentes tipos: ordinarias, que necesariamente deben tener una periodicidad mensual; extraordinarias, convocadas para realizarse en plazos más breves y las especiales, emplazadas cuando la urgencia en la resolución de un asunto requiera convocar a sus integrantes con la mínima anticipación.

Asimismo, el CRT toma nota de que, conforme al artículo transitorio SÉPTIMO de la propuesta de Decreto de reformas que nos ocupa, *“entre enero y abril de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificará la normativa que se deberá adecuar... para garantizar que, antes del inicio del proceso electoral 2023-2024, haya emitido la necesaria para proveer el cumplimiento de lo dispuesto en las reformas contenidas”* y que, conforme al diverso transitorio VIGÉSIMO TERCERO, *“a más tardar en la sesión ordinaria de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá un reglamento único que regule el funcionamiento de su estructura orgánica, así como la organización y el funcionamiento de las comisiones del Consejo General y los órganos del Instituto.”* Al respecto, en el momento oportuno, se tomarán las medidas que corresponda para —desde la esfera de atribuciones del CRT o, en lo sucesivo, la Comisión de Partidos Políticos—, contribuir al adecuado cumplimiento de ambas disposiciones.

VI. Líneas de acción y actividades

Para el ejercicio óptimo de sus atribuciones durante 2023, el CRT considera necesario llevar a cabo las líneas de acción y actividades específicas que se detallan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa. En consecuencia, en las sesiones podrán adicionarse las actividades o asuntos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

1. Administración del acceso a radio y televisión para PO durante 2023

1.1 Actualizar el Catálogo Nacional de Emisoras en cada sesión ordinaria

Como parte de lo aprobado por el CRT en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022, se señaló que el Catálogo Nacional de emisoras para el año 2023 podrá ser actualizado cuando el IFT informe al Instituto sobre el otorgamiento de una nueva concesión; la conclusión de vigencia de alguna o se actualicen causas que deriven en la suspensión de transmisiones de forma definitiva.

En estos casos, la DEPPP elaborará el informe respectivo, el cual se someterá a la consideración del CRT para que en la misma sesión en la que tenga verificativo la propuesta de actualización se determine, en su caso, su procedencia.

Conforme a lo anterior, se presentará en cada sesión ordinaria un informe de actualización del Catálogo Nacional con el objeto de contar con datos actualizados con base en información del IFT.

1.2. Modificar, en su caso, las pautas de PO durante el 1^{er} semestre de 2023

Las pautas vigentes durante el semestre que transcurre de enero a junio de 2023 fueron aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/65/2022. El CRT procederá a la modificación de los pautados correspondientes cuando, durante el transcurso de dicha vigencia, se presenten supuestos que las requieran conforme a las previsiones del artículo 36 y las demás relativas y aplicables del Reglamento.³

1.3. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de PO durante el 2^o semestre de 2023

Conforme a lo previsto por el artículo 10, numerales 1 y 4 del Reglamento y como paso previo a la aprobación de las pautas de transmisión relativas a los periodos ordinarios, se celebrarán sorteos semestrales para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los promocionales de los partidos políticos dentro de dichas pautas.

³ Las referencias al Reglamento son sobre el texto vigente a la fecha de aprobación del presente Plan de Trabajo. Si como resultado de la entrada en vigor del Decreto de reformas a la LGIPE y de la eventual reforma a dicho Reglamento cambia la numeración y nomenclatura identificatoria de sus dispositivos, se tomarán las medidas pertinentes para llevar a cabo las adecuaciones que procedan.

Para el segundo semestre de 2023, esto es, del 1 de julio al 31 de diciembre, el sorteo deberá realizarse en el mes de abril, en atención al plazo descrito en la siguiente actividad.

1.4. Aprobar las pautas de PO durante el 2º semestre de 2023

El CRT deberá emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueban las pautas de transmisión relativas al PO del segundo semestre de 2023. Lo anterior, con la anticipación suficiente para permitir su notificación a los sujetos obligados, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 40, numeral 1 del Reglamento. Por tanto, si el periodo de transmisión del segundo semestre comienza el 1 de julio de 2023, el CRT deberá aprobar el Acuerdo correspondiente en el mes de mayo.

1.5. Modificar las pautas de PO durante el 2º semestre de 2023

El CRT procederá a la modificación de los pautados correspondientes en la eventualidad de que se actualicen los supuestos previstos en el artículo 36 y demás relativas y aplicables del Reglamento.

2. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales en 2023

2.1. Modificar las pautas de las entidades con proceso electoral local 2022-2023

El CRT realizará modificaciones a las pautas aprobadas mediante los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/66/2022 e INE/ACRT/67/2022 cuando, durante su vigencia, se actualicen supuestos que las requieran, conforme a las previsiones del artículo 36 y las demás relativas y aplicables del Reglamento.

2.2. Modificar las pautas de las entidades con proceso electoral extraordinario

Si bien conforme a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Reglamento, corresponde al Consejo General la aprobación de los diversos instrumentos relativos al acceso a radio y televisión durante los procesos electorales extraordinarios, también puede delegar al CRT la facultad de modificar los pautados correspondientes, entre otras causas, por el otorgamiento o pérdida de registro de un partido político o candidatura independiente; la aprobación o disolución de coaliciones totales; sentencia judicial u otras situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

Por tal razón, en caso de actualizarse alguna de las hipótesis normativas, el CRT aprobará el acuerdo de modificación respectivo para garantizar una adecuada

administración del tiempo del Estado en radio y televisión ante las nuevas circunstancias en que se desarrollaría el proceso extraordinario.

2.3 Régimen Especial para concesionarios de televisión restringida satelital para campaña

Como se ha realizado en otros procesos electorales locales, para el periodo de campaña, el CRT deberá tutelar el principio de equidad en la contienda y consultar con los concesionarios de televisión restringida satelital el escenario al que se apegarán para no difundir a nivel nacional la propaganda política o electoral de los procesos electorales de Coahuila y Estado de México y, en su caso, deberá aprobar la pauta especial correspondiente al escenario que se proponga.

3. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias en Coahuila y Estado de México

3.1. Dar seguimiento al monitoreo en los programas de radio y televisión que difundan noticias a nivel local en Coahuila y Estado de México

El CRT dará seguimiento a los resultados del monitoreo en programas de radio y televisión que difundan noticias que, en su caso, se realicen en el ámbito de los PEL de Coahuila y el Estado de México, a través del mecanismo que los OPL hayan elegido al efecto. Asimismo, colaborará con el Instituto Electoral del Estado de México en la generación de los testigos de grabación correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Convenio suscrito con dicho OPL.

4. Administración del acceso a radio y televisión para el PEF y PEL 2023-2024

4.1. Recibir del IFT los mapas de cobertura y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mismos

El artículo 173, numeral 5 de la LGIPE establece que el CRT solicitará al IFT el mapa de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.

Por su parte, el artículo 46, numeral 2 del Reglamento señala que la DEPPP informará al CRT sobre la actualización que remita el IFT de los mapas de cobertura y su alcance efectivo. Las actualizaciones referentes a la información que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se realizarán una vez al año.

En ese sentido y toda vez que esta actividad será total para la adecuada conformación del Catálogo Nacional de las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en el PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes, el CRT llevará a cabo las tareas encomendadas por la LGIPE y el Reglamento y dará seguimiento a los trabajos de la DEPPP sobre el particular.

4.2. Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

El CRT prevé aprobar, en septiembre de 2023, el Acuerdo por el cual se establecerán los términos y condiciones para la entrega de materiales de audio y video por parte de los actores políticos y autoridades electorales, así como la elaboración de las órdenes de transmisión durante 2024.

4.3. Aprobar el Catálogo Nacional de las Emisoras de Radio y Televisión

En términos del artículo 173, numeral 5 de la LGIPE, el CRT aprobará el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2023-2024 y los PEL coincidentes. Al efecto, el CRT prevé aprobar dicho instrumento en septiembre de 2023.

4.4. Actualizar el Catálogo de las concesionarias autorizadas para transmitir en idiomas y lenguas distintas al español

Con arreglo a lo mandado por el artículo 49 del Reglamento, el CRT deberá aprobar junto con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, la actualización de este otro Catálogo. Lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a los actores políticos y a los concesionarios que generan sus transmisiones en lenguas distintas al español.

4.5. Realizar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas del PEF 2023-2024

Conforme a lo previsto por el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, mediante un sorteo electrónico, el CRT definirá el orden sucesivo en que se presentarán los promocionales de los actores políticos dentro de las pautas para los procesos electorales. Dado que los sorteos son el paso previo a la aprobación de las pautas respectivas, el correspondiente a la presente línea de acción deberá realizarse con la debida anticipación, atendiendo a los plazos del calendario del PEF 2023-2024 que apruebe el Consejo General.

4.6. Determinar el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en las pautas del PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes

De manera previa a la aprobación de las pautas de transmisión del PEF 2023-2024 y PEL concurrentes, el CRT deberá aprobar los criterios, el esquema de asignación y los mecanismos de distribución de espacios entre las autoridades electorales y partidos políticos dentro de las franjas horarias previstas en la Ley, atendiendo a los supuestos de empalme de las distintas etapas de los PEL con las del PEF.

4.7. Conocer, aprobar y, en su caso, modificar las pautas del PEF 2023-2024

El CRT aprobará, conforme al calendario del PEF 2023-2024, las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones desde la etapa de precampañas y hasta el 2 de junio de 2024, inclusive. Para el caso de las candidaturas independientes, las pautas respectivas tendrán vigencia, exclusivamente, a partir de la etapa de campañas.

Estas pautas también podrán ser objeto de modificación cuando ocurran circunstancias que la hagan necesaria, conforme a la normatividad aplicable.

4.8 Aprobar y, en su caso, modificar las pautas de las entidades con PEL 2023-2024

Conforme a los calendarios y plazos aplicables que se determinen en las entidades federativas que celebren PEL durante el ciclo 2023-2024, el CRT emitirá las disposiciones que correspondan respecto a las pautas que propongan los OPL, incluyendo sus eventuales modificaciones conforme a la normatividad de la materia.

4.9. Garantizar la transmisión del pautado del PEF 2023-2024 en el servicio de televisión restringida

El CRT analizará, evaluará y determinará las opciones que resulten viables para que los concesionarios de televisión restringida que distribuyan señales radiodifundidas cumplan con el mandato legal de incluir, conforme al pautado vigente y sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos en cada canal que retransmitan, a partir del periodo de precampañas del PEF 2023-2024.

El CRT podrá establecer rutas de trabajo o cronogramas, formular consultas, celebrar reuniones de trabajo, entre otras acciones, así como emitir determinaciones que encaucen la acción conjunta de la autoridad electoral, los concesionarios de televisión restringida y los de televisión radiodifundida para el logro de este objetivo.

5. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias para el PEF 2023-2024

5.1. Proponer los Lineamientos generales que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de precampaña y campaña del PEF 2023-2024

El artículo 160, numeral 3 de la LGIPE dispone que, previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de campaña de las candidaturas independientes.

Por su parte, el Reglamento prevé en su artículo 6, numeral 2, incisos m) y n) que, el CRT deberá llevar a cabo la consulta referida y presentar al Consejo General, con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos. Adicionalmente, el artículo 66 del Reglamento dispone que, en el mes de junio del año anterior a la jornada comicial del PEF, se formulará dicha consulta.

En ese sentido, el CRT podrá diseñar rutas, cronogramas o calendarios de actividades, así como celebrar reuniones de trabajo encaminadas a la adecuada preparación de la consulta y elaboración del anteproyecto de Lineamientos. Lo anterior, con la finalidad de lograr su realización en tiempo y forma.

5.2. Proponer al Consejo General la metodología, requerimientos técnicos y el catálogo de programas en radio y televisión que difundan noticias para el monitoreo respecto de la información y difusión de las precampañas y campañas del PEF 2023-2024

La LGIPE determina en su artículo 185 que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes contendientes en el PEF en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

El artículo 6, numeral 2, inciso l) del Reglamento establece como una atribución del CRT proponer al Consejo General el catálogo de tales programas, así como la metodología para realizar dicho monitoreo.

Por tanto, el CRT elaborará y propondrá al Consejo General la metodología, catálogo de programas, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la Institución de Educación Superior encargada de realizar el monitoreo. Para lo anterior, diseñará rutas, cronogramas o calendarios de actividades y celebrará reuniones de trabajo, teniendo en consideración que, conforme al artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE vigente, las precampañas darán inicio en la primera semana de noviembre del año de la elección. No obstante, el CRT tiene en consideración que, de entrar en vigor la reforma efectuada a este dispositivo legal, el inicio de las precampañas tendrá lugar en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección.

Para el diseño de la metodología se tiene prevista una revisión de las propuestas formuladas por las y los Consejeros Electorales, representaciones partidistas ante el CRT, académicos y especialistas en comunicación en los distintos foros celebrados para tal fin, así como la experiencia acumulada de los ejercicios de monitoreo anteriores.

Asimismo, el CRT formulará y pondrá a consideración del Consejo General los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución de Educación Superior que, en su momento, sea aprobada por el propio Consejo General.

6. Administración del acceso a radio y TV para el PO en 2024

6.1. Entrega de materiales y Catálogo de emisoras

La emisión de los instrumentos que normarán los términos y las condiciones de entrega de materiales al INE por parte de partidos políticos y candidaturas independientes, así como el Catálogo de las emisoras que participarán en la cobertura del PO de 2024, que conforme a la normatividad deberán aprobarse en el último trimestre de 2023, se encuentran previstos en las actividades identificadas en los apartados 4.2 y 4.3 del presente Plan.

7. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

7.1. Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales

De conformidad con el artículo 184, numeral 7 de la LGIPE y 57, numeral 1 del Reglamento, el INE realizará directamente las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas

aplicables. Para ello, se deberá realizar el monitoreo en medios radiodifundidos y televisión restringida.

Asimismo, verificará que los mensajes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original.

Los miembros del CRT conocerán los resultados de dichas verificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 57, numeral 2 del Reglamento y 10, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del CRT, esto es, mediante informes de monitoreo que serán publicados en el sitio de internet establecido para tal fin y se comunicarán a las personas que integren el CRT por medios electrónicos.

Al respecto, los informes relativos a los PEL de 2023 se rendirán con una frecuencia semanal y los informes de PO de 2023 se publicarán quincenalmente.

7.2. Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

El CRT conocerá, en cada sesión ordinaria, la información relativa a los requerimientos hechos a los concesionarios en torno a los presuntos incumplimientos que se detecten a los pautados ordenados por el INE, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 del Reglamento y 10, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Sesiones del CRT.

7.3. Informes sobre la integración y promoción de vistas

El CRT dará seguimiento a la integración y promoción de vistas que la Secretaría Técnica realice ante la Secretaría del Consejo para iniciar procedimientos administrativos sancionadores por presuntos incumplimientos a la transmisión de los promocionales pautados.

7.4. Determinar el alcance y modalidades del monitoreo para el PEF 2023-2024

El Reglamento establece en su artículo 6, numeral 2, inciso o), que es atribución del CRT determinar el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el párrafo 7 del artículo 184 de la LGIPE, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida.

En atención a estos mandatos, el CRT determinará cuáles serán las modalidades de monitoreo de las emisoras de radio y canales de televisión que transmitan la pauta del PEF 2023-2024. Lo anterior, con la finalidad de lograr una cobertura robusta de señales monitoreadas que favorezca las condiciones para el ejercicio adecuado de las funciones que este órgano colegiado tiene vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

8. Aprobar pautas cuya reposición haya sido ordenada judicialmente

Cuando resultado de las vistas promovidas ante las instancias correspondientes quede acreditado el incumplimiento de la transmisión de las pautas ordenadas por el INE y, en consecuencia, la Sala Regional Especializada del TEPJF determine lo conducente a su reposición por parte del sujeto responsable, el CRT procederá a la aprobación de la pauta correspondiente.

9. Analizar la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

En caso de que entre en vigor la eventual reforma a la LGIPE, resultará necesaria la adecuación del Reglamento con el objetivo de proveer la exacta aplicación del nuevo marco legal en la materia. En ese sentido, el CRT determinará lo conducente respecto de los trabajos de análisis de las propuestas de la eventual reforma al Reglamento, en términos de lo que mandate la reciente reforma a la LGIPE.

10. Resolver las consultas sobre la aplicación de la LGIPE y el Reglamento

Como lo señala el numeral 2, incisos h) e i) del artículo 6 del Reglamento, corresponde al CRT interpretar la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento respecto a los asuntos en materia de radio y televisión; así como resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de los ordenamientos señalados.

11. Estrategia de comunicación ciudadana

Se continuará aplicando la estrategia de comunicación integral para explicar conceptos básicos, procedimientos y disposiciones sobre los temas a tratar en las

sesiones, de manera que la ciudadanía pueda seguir la discusión con mayor claridad y formarse una opinión informada al respecto.

La estrategia abarcará tanto la comunicación externa mediante redes sociales con el uso de herramientas como infografías, video animados, entrevistas y cápsulas informativas, como la comunicación interna a través de los medios existentes para que las personas que trabajan en el INE también conozcan de las tareas desarrolladas en esta instancia.

Asimismo, la DEPPP, en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto y en apego a las normas aplicables, continuará optimizando la página web del CRT dentro del sitio de internet del INE. Lo anterior, con la finalidad de proporcionarle contenidos que resulten en mayor accesibilidad y usabilidad para los usuarios de la página.

12. Distribución por género de los promocionales de los partidos políticos

12.1. PEL Coahuila

De conformidad con el artículo 12, segundo párrafo de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, los partidos políticos y coaliciones totales deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan. A su vez, dentro de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas.

Por su parte, el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos establece que los partidos políticos y las coaliciones totales deberán implementar, entre otras medidas, la de que en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. Este mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas para ayuntamientos o, en su caso, alcaldías.

Atendiendo lo anterior, y en vista de que para el PEL 2023 en Coahuila se renovará la gubernatura y se elegirán las diputaciones de su Congreso, el IEC aprobó los lineamientos de aplicación en el ámbito local. En consecuencia, se establecieron los mecanismos de colaboración con la DEPPP para implementar la metodología para determinar el cumplimiento del porcentaje requerido. Al respecto, el CRT dará seguimiento a los resultados mediante la presentación de los tres informes parciales que el OPL de Coahuila emitirá a lo largo de la etapa de campaña del PEL, con el objeto de permitir a los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las coaliciones totales, conocer con anticipación el avance en su cumplimiento y, con ello, corregir, en caso de ser necesario, sus estrategias de pauta hasta cumplir al menos con 40% de impactos en la pauta. Adicionalmente, el OPL rendirá un informe final con base en el cual se determinará el cumplimiento de los partidos políticos y coaliciones totales.

Al respecto, una vez que la instancia competente del OPL apruebe cada uno de dichos informes parciales y el final, se extenderá una invitación al personal designado para que asista a las sesiones ordinarias del CRT que se desarrollen durante el periodo de campaña del PEL de Coahuila para presentar los reportes.

Finalmente, mediante acuerdo identificado con la clave IEC/CG/092/2022, el 23 de diciembre de 2022, el Consejo General del IEC aprobó la metodología para la elaboración de los informes de distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña en el marco del PEL.

12.2. PEF 2023-2024 y PEL concurrentes

En 2021 se presentó ante el CRT el procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales a dicha medida durante la etapa de campañas del PEF 2020-2021 y se rindieron los respectivos informes parciales de evaluación. Asimismo, se presentaron estudios globales del comportamiento que observó la distribución de promocionales por género en los PEF 2014-2015 y 2017-2018, con el objeto de obtener información de utilidad para elaborar la estrategia que se aplicará en el PEF 2023-2024.

Con base en los anteriores insumos, el CRT implementará rutas de trabajo, cronogramas, celebrará reuniones de trabajo, entre otras acciones y, en su caso, emitirá determinaciones conducentes para determinar la metodología que se usará para la elaboración de los informes de cumplimiento al porcentaje requerido en los Lineamientos, el contenido de éstos, su cantidad y el formato de su presentación ante el CRT y el Consejo General.

Se precisarán de igual forma los mecanismos de acompañamiento, por parte de la DEPPP, a los OPL de aquellas entidades federativas que en 2024 celebren comicios para elegir al Poder Legislativo local y/o integrantes de los ayuntamientos, así como las condiciones para conocer el avance en el cumplimiento, en el ámbito de cada entidad.

13. Sorteo Electrónico para OPL

La DEPPP continuará con la implementación, a nivel nacional, de la herramienta que permite realizar de forma electrónica el sorteo para definir el orden de asignación de espacios en pauta para los diversos PEL futuros.

14. Vigilar el uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa

Se continuará vigilando de manera permanente, a través de la comunicación con las autoridades educativas y de telecomunicaciones, el uso de la prerrogativa en radio y televisión de autoridades electorales, partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, derivado del Acuerdo identificado con la clave INE/CG621/2022.

VII. Calendario de actividades

De conformidad con el artículo 184, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, el CRT se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque la o el Consejero Electoral que lo presida o a solicitud que a este último presenten, al menos, dos partidos políticos.

Por su parte, el artículo 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del CRT prevé que son sesiones ordinarias las que deban celebrarse cada mes; son sesiones extraordinarias las convocadas cuando la o el Presidente del CRT lo estime necesario o a petición de, al menos dos integrantes; y son sesiones especiales las que tienen por objeto asuntos de urgente y obvia resolución, a juicio de la o el Presidente.

Sesiones ordinarias en 2023

En todas las sesiones ordinarias mensuales, el CRT:

- Aprobará las actas de sesiones anteriores.
- Conocerá el seguimiento de acuerdos.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

- Conocerá los Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto.
- Conocerá el Informe de actualización del Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión.

Sesión	Mes	Comité de Radio y Televisión
Primera	Enero	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales del ciclo 2023. • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023.
Segunda	Febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales del ciclo 2023. • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023.
Tercera	Marzo	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales del ciclo 2023. • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023. • Conocer el Informe de gestión de la Presidencia del CRT y elevarlo a la consideración del Consejo General.
Cuarta	Abril	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales del ciclo 2023. • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023. • Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta de periodo ordinario durante el segundo semestre de 2023.
Quinta	Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales del ciclo 2023 • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023. • Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de 2023. • Aprobación del Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la realización del

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Sesión	Mes	Comité de Radio y Televisión
		<p>monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024, en los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a las y los profesionales de la comunicación, con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el PEF 2023-2024.
Sexta	Junio	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el primer semestre de 2023. • Consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a las y los profesionales de la comunicación, con motivo de los Lineamientos Generales (mes de junio, de conformidad con el artículo 66, numeral 1 del RRTME). • Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024. • Aprobación de Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
Séptima	Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2023.
Octava	Agosto	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2023-2024 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (previo al Consejo General que se celebre el 20 de agosto a más tardar para dar cumplimiento al artículo 163, numeral 3 de la LGIPE). • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el segundo semestre de 2023.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Sesión	Mes	Comité de Radio y Televisión
		<ul style="list-style-type: none"> Sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña.
Novena	Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2023. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la opinión respecto a la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del PEF 2023-2024. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024 y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el proceso electoral federal, los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024. Aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.
Décima	Octubre	<ul style="list-style-type: none"> Modificar, en su caso, las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2023. Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta de PO durante el primer semestre de 2024. Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024. Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el alcance y

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Sesión	Mes	Comité de Radio y Televisión
		modalidad de monitoreo que establece el artículo 6, numeral 2, inciso o) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
Décimo Primera	Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el segundo semestre de 2023. • Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Federal y locales coincidentes del ciclo 2023-2024. • Actualización del procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al Poder Legislativo Federal durante las campañas del PEF 2023-2024.
Décimo segunda	Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar, en su caso, las pautas de PO para el segundo semestre de 2023. • Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.